

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

09 JUL. 2020

Bogotá, D. C.,

REF: N° 110014003072-2013-00282-00

Se encuentra el expediente al despacho para decidir acerca de la partición presentada por el apoderado de la sucesión, momento en el cual se advierte que el trabajo de partición no se ajusta a lo ordenado por este despacho, pues se indicó que el porcentaje a adjudicar de 33,33% corresponde al 100% del inmueble de folio de matrícula inmobiliaria nro. 50C-1065513, cuando en el proveído de fecha 22 de enero de 2020 se dejó claro que dicho porcentaje corresponde a una tercera parte del derecho real de dominio del mencionado bien.

Asimismo, el partidador no tuvo en cuenta los valores exactos al momento de realizar las partidas y presentar los porcentajes tanto del activo como del pasivo, pues la sumatoria de los adjudicados no arroja el 100% de la masa sucesoral, yerro que ya se había advertido en el referido auto (fl. 371)

En virtud lo anterior, dado que el abogado de la sucesión no dio estricto cumplimiento a lo dispuesto por este despacho, se releva del cargo y se designa como **Partidor** dentro del presente proceso sucesoral a los profesionales del derecho que se relacionan en el acta que se anexa a este proveído, quienes forman parte de las listas de auxiliares de la justicia.

En consecuencia se les comunica su designación en la forma y términos establecidos en el inciso segundo del numeral 1° del artículo 48 del C.G.P., informándoles que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación deberán aceptar y posesionarse en el cargo y lo ejercerá el primero de los designados que lo haga, y una vez posesionado deberá presentar el respectivo trabajo de partición dentro de los 15 días. Comuníquese telegráficamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ

Juzgado Sesenta de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple de  
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado:

No. Estado Electrónico.  
de hoy

La Secretaria 10 JUL 2020